



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA PERUANA DEL LIBRO Y LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA**, con RUC N° 20131366290, con domicilio en la Av. Francisco Javier Mariátegui N° 850, distrito de Jesús María, debidamente representado por el Gerente Municipal, Sra. Mariella Marcela Pinto Rocha, designado con Resolución de Alcaldía N° 24-2021-MDJM e identificado con DNI N° 08242009, a quién en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte, la **CÁMARA PERUANA DEL LIBRO**, asociación identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20139592001, con domicilio legal en la avenida Cuba N° 427, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 01930079 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representada por su Presidente, señor José Wilfredo del Pozo Alarcón, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06286218, según el nombramiento y las facultades inscritas en el Asiento N° 00022 de la Partida N° 01930079 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LA CÁMARA**.

LA MUNICIPALIDAD y **LA CÁMARA**, para el caso de mencionarlas conjuntamente, se les denominarán **LAS PARTES**, y declaran que aceptan los términos pactados y proceden de manera libre y espontánea, de acuerdo con las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

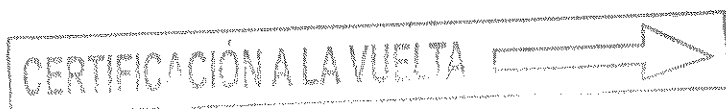
LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** constituye un pliego presupuestal.

LA MUNICIPALIDAD promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población, siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.

LA CÁMARA es una asociación civil sin fines de lucro, inscrita bajo las leyes peruanas, y que agrupa a los agentes de la industria editorial peruana al servicio de la difusión del libro y el fomento del hábito de lectura, con el fin de apoyar e impulsar la educación y la cultura en el país.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias
- Ley N° 27444, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.





Municipalidad de Jesús María



- Ordenanza N° 590-MDJM, que actualiza la estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María y modificatorias.
- Resolución de Gerencia Municipal N° 430-MDJM/GM que aprueba la Directiva N°003-2019-MDJM/GM - "Disposiciones para la Elaboración, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y Organismos Públicos y Privados, nacionales e internacionales".

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

LAS PARTES declaran que la finalidad del Convenio Específico es fomentar la participación de los jóvenes y vecinos de Jesús María en la lectura y acceso al libro, de una manera más cercana a ellos.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto la realización de actividades de colaboración conjunta en beneficio mutuo y de los vecinos de Jesús María; en el marco de la difusión de actividades culturales a través de la Feria Internacional del Libro de Lima, en adelante **FIL LIMA**, del año 2022.

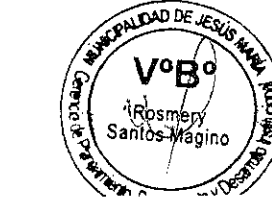
Bajo esta consideración, **LA MUNICIPALIDAD** se constituye en **PROMOTORA** de la edición 2022, de la **FIL LIMA** y asume dicha condición al amparo de lo previsto en el Numeral 6 del Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el marzo de la ORDENANZA N° 480-MDJM, el cual busca articular y fortalecer las actividades de **LA MUNICIPALIDAD**, las fuerzas vivas y la comunidad para favorecer el acceso al libro y fomentar la lectura en el distrito.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos.

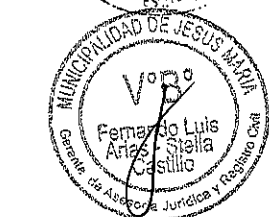
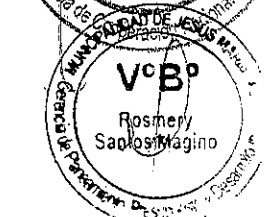
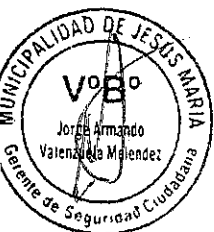
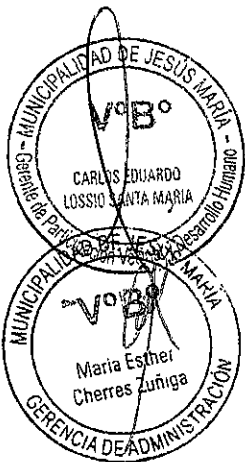
5.1 **LA CÁMARA** se compromete a:

- Donar a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, veinte (20) cámaras de video vigilancia con soporte de acuerdo a las características técnicas que **LA MUNICIPALIDAD** le comunique. Dichas cámaras serán donadas para la implementación del proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Patrullaje para la Seguridad Ciudadana distrito de Jesús María - Provincia de Lima - departamento de Lima" con Código CUI N° 2446351.
- En el marco del objeto del presente convenio **LA CÁMARA** se compromete a instalar en el Parque Próceres de la Independencia, en adelante **EL PARQUE**, la Feria Internacional del Libro de Lima durante el año 2022, con la finalidad de impulsar la difusión del libro y fomentar la lectura entre los vecinos del distrito de una manera más cercana a ellos.
- Asumir, bajo su cuenta y costo, la instalación, en **EL PARQUE**, del recinto ferial para la **FIL LIMA**.
- A incorporar en todo el material publicitario que identifique la edición 2022 de la **FIL LIMA**, la mención destacada de que **LA MUNICIPALIDAD** promueve la realización de dicha edición de la **FIL LIMA**.
- Poner a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** un espacio de 9m² dentro del recinto ferial con la finalidad de dar a conocer su trabajo institucional, además de





Municipalidad de Jesús María



70 m² para la difusión de las actividades de la Biblioteca Municipal de LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, LA CÁMARA asumirá el costo del brandeo (impresión para la decoración con fotos, paneles, iluminación) de los stands municipales asignados. La Municipalidad de Jesús María, a través de la Gerencia de Comunicaciones enviará el diseño del material correspondiente para dicho fin.

- f) Incorporar en el catálogo digital la programación cultural de la Biblioteca Municipal. Este programa será proporcionado por la Municipalidad 45 días antes del evento.
- g) LA CÁMARA se hará responsable de reparar cualquier daño que se pudiera ocasionar en las áreas verdes del mismo (las cuales comprenden macizos arbustivos, especies forestales y manto verde) o en su equipamiento urbano durante la instalación y realización de la FIL LIMA. En caso de producirse cualquier deterioro de estos bienes, LA CÁMARA deberá tomar de su cuenta y costo la reparación o restitución del/de (los) bien(es) afectado(s). De producirse una circunstancia de esta naturaleza, LA CÁMARA deberá realizar las labores de reparación bajo coordinación y supervisión de la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad de LA MUNICIPALIDAD.
- h) Asumir, de manera exclusiva, la responsabilidad por situaciones que afecten la integridad física de los asistentes al evento ferial materia de este convenio, obligándose a contratar un Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros que cubra la seguridad de los asistentes al recinto ferial.

5.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

- a) Otorgar de manera temporal el uso de un espacio de aproximadamente 9,800 m², incluidas las áreas verdes, en EL PARQUE ubicado en la avenida Salaverry, Cuadra 16, distrito de Jesús María, para la realización de la versión 2022 de la FIL LIMA, de acuerdo con lo establecido en el plano de distribución presentado por LA CÁMARA, y que consta en el Anexo N° 2 de este convenio y forma parte integrante del mismo.
El citado plano de distribución del recinto ferial podrá sufrir variaciones, siempre que dichas variaciones sean aprobadas por la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo al procedimiento previsto en la cláusula Novena.
- b) A expedir un certificado de donación, a favor de LA CÁMARA, por la donación de las video cámaras en favor de LA MUNICIPALIDAD.
- c) A través de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional de LA MUNICIPALIDAD se coordinará con LA CÁMARA la inclusión del logotipo de LA MUNICIPALIDAD en la gráfica publicitaria de la edición 2022, de la FIL LIMA, teniendo en cuenta que LA MUNICIPALIDAD promueve el mencionado evento.

Los compromisos que asume cada una de las partes y que no estuvieran contemplados en el presente Convenio podrán ser incluidos mediante cláusulas adicionales o Adendas, que deberán ser suscritas por los otorgantes para adquirir validez.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES precisan que, tratándose de un Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA



Municipalidad de Jesús María



ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones; sino solamente la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente convenio, cada una de las instituciones designará un coordinador:

Por parte de LA MUNICIPALIDAD: El Subgerente de Educación, Cultura y Turismo.

Por parte de LA CÁMARA: Sr. Sergio Esparza Morgan, Gerente

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles de producido, contados desde el día siguiente en que la Entidad dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio rige a partir de la fecha de su suscripción con ejecución durante el año 2022, en el marco de los plazos indicados en el Anexo N.º1, el cual podrá ser modificado o ampliado previo acuerdo escrito y firmado por las partes.

La parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento a través de sus coordinadores.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

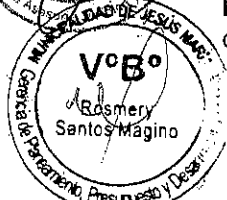
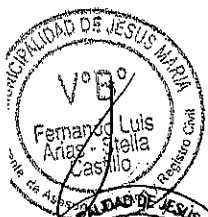
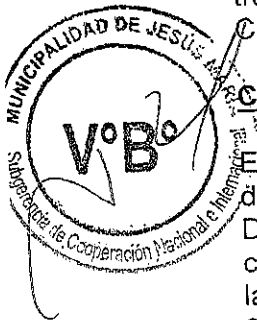
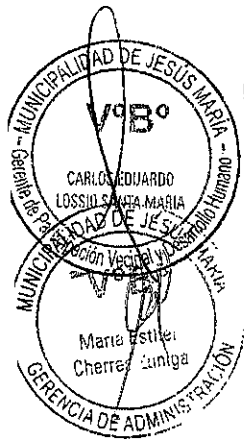
La modificación o variación de los compromisos y términos del presente convenio, así como la prórroga del mismo serán realizados mediante adenda; lo cual deberá ser tramitado a través del coordinador mediante carta dentro del plazo previsto en la Cláusula Octava.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

En virtud del presente documento, cualquiera de **LAS PARTES** podrá recibir de la otra, datos personales o sensibles, ya sea de trabajadores, alumnos o personas vinculadas. Debido a la naturaleza personal de los datos mencionados, **LAS PARTES** se comprometen a mantener los mencionados datos seguros, empleando para ello todas las medidas de seguridad físicas, técnicas y organizativas requeridas por la Ley N° 29733 y su Reglamento, que garanticen la seguridad y el tratamiento de los datos para los fines señalados a continuación.

Los datos obtenidos serán tratados con la finalidad de realizar los servicios materia del presente convenio. **LAS PARTES** se comprometen a no emplear los datos personales o sensibles obtenidos para finalidades diferentes, y los conservará por el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.

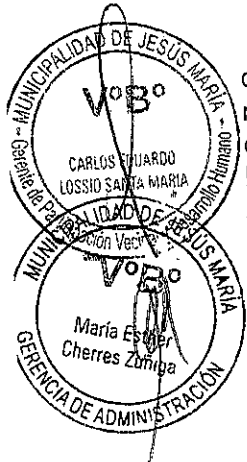
LAS PARTES se comprometen a no realizar transferencias a terceros de los datos obtenidos como consecuencia del presente acuerdo, salvo que sea necesario para el



CERTIFICACIÓN A LA VUELTA



Municipalidad de Jesús María



cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, o cuando haya un requerimiento judicial o administrativo. En las precitadas situaciones, la parte requerida comunicará a la otra, dentro del plazo de 48 horas de recibido tal requerimiento. **LAS PARTES** tendrán que garantizar que estos terceros cuenten con las medidas de seguridad previstas en el marco normativo.



En caso alguna parte transfiera a la otra datos personales de menores de edad, la cedente se compromete a solicitar previamente el consentimiento para el tratamiento de los datos personales del menor de edad, al titular de los datos personales o a los padres o al apoderado del menor, dependiendo del caso.

Asimismo, **LAS PARTES** y sus empleados se obligan por la presente cláusula a mantener absoluta confidencialidad y reserva respecto a los datos personales obtenidos, quedando prohibido compartir estos datos con terceras personas, ya sean naturales o jurídicas, salvo las excepciones precitadas. **LAS PARTES**, una vez concluido el convenio, no podrá conservar la documentación que contenga datos personales que hubiese recibido de la otra y se compromete a destruir o devolver la documentación mencionada.



En caso alguna de **LAS PARTES** haga uso de los servicios de un tercero para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio, el deber de confidencialidad del párrafo anterior será aplicable a los trabajadores del tercero subcontratado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN



LAS PARTES expresan que es una obligación sustancial de validez del convenio el cumplir lo establecido por las normas anticorrupción que sean de aplicación, incluyendo aquellas de la jurisdicción en la que esté registrada y las de la jurisdicción en la que se prevea ejecutar el convenio. De forma especial, deberán acatar las normas legales referentes al castigo de soborno, corrupción y asuntos relacionados, vigentes en Perú.



LAS PARTES se comprometen a garantizar que tanto sus empleados como cualquier tercero que actúe en su nombre, cumplan con las normas más exigentes en cuanto a integridad en el transcurso de la ejecución del convenio.

LAS PARTES no deberán ofrecer, pagar o autorizar ninguna ventaja financiera o de otra índole a:

- i. Ningún funcionario o empleado de cualquier gobierno o partido político, ni a candidatos políticos o empleados de entidades gubernamentales;
- ii. Ninguna persona relacionada con **LA CÁMARA**, de manera civil, laboral o constituya ser parte de un convenio suscrito con ella.



LAS PARTES se comprometen a no recibir ninguna ventaja financiera o de otra índole de:

- i. Personas relacionadas con algunas de **LAS PARTES**.
- ii. Personas externas.



CERTIFICACIÓN A LA VUELTA



Municipalidad de Jesús María



Con el propósito de:

- Obtener una ventaja inadecuada de algunas de las partes,
- Influir en su personal para tomar, o no tomar, acciones o decisiones,
- Inducir a dicho empleado o funcionario público a utilizar su influencia para afectar cualquier acción o decisión en otras instancias o
- Perjudicar a cualquiera forma a algunas de las partes.

LAS PARTES garantizan y declaran que:

- No han cometido, ningún acto que infrinja los anteriores numerales.
- No tienen razón alguna para creer que cualquiera de sus empleados, distribuidores o representantes haya cometido, o cometerá en el futuro, algún acto que infrinjan los anteriores numerales.
- Sus directores, gerentes o trabajadores en general o terceros que trabajan bajo su cuenta, no se encuentran comprendidos en investigaciones o procesos vinculados a temas de corrupción, ni han sido condenados por alguno de los delitos de corrupción de funcionarios u otros delitos conexos, en la jurisdicción peruana o extranjera.
- Ningún funcionario de **LA CÁMARA** tiene conexión alguna con **LA MUNICIPALIDAD**, salvo excepciones que sean declaradas expresamente por escrito por **LAS PARTES**.

LAS PARTES se comprometen a informar a la otra de cualquier violación real o potencial a los anteriores numerales hasta dos (2) días calendario después de tomar conocimiento de ellas.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en esta cláusula se considerará como una violación grave del convenio, lo que faculta a la parte afectada a resolverlo de manera inmediata. En tal caso, la parte que haya cometido el incumplimiento, renunciará a toda reclamación de pago en virtud del presente acuerdo. Además, la parte afectada estará facultada a dar por terminado el convenio de forma inmediata, si tuviese razones para considerar que la otra ha actuado o actuará infringiendo cualquiera de las diferentes estipulaciones señaladas en el convenio, quedando liberada de cualquier responsabilidad ulterior frente a esta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Si durante la vigencia del presente convenio, alguna de **LAS PARTES** no considera necesario continuar con su ejecución, deberá comunicar por escrito su decisión de apartarse del mismo con una antelación no menor a diez (10) días calendario.

La decisión adoptada, no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

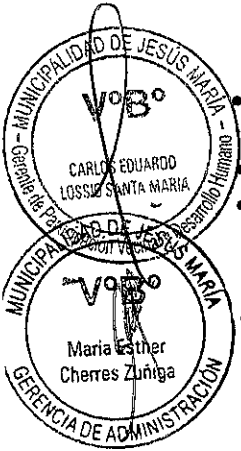
- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.



CERTIFICACIÓN A LA VUELTA



Municipalidad de Jesús María



- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación conforme a lo estipulado en la décima segunda cláusula.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio y cualquier variación del mismo será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles de realizada la mencionada variación.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente Convenio es el de alcanzar un mayor nivel de eficiencia en las funciones que les compete de acuerdo a ley, por lo que en el supuesto que surgiera la necesidad de solucionar cualquier diferencia que se suscite en su ejecución, ésta será resuelta por ambas instituciones, mediante el intercambio de notas de entendimiento y buena fe entre las partes, para lo cual declaran su mayor disposición.

En caso de no arribar a un acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima-Centro.

LAS PARTES suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima el 22 de abril de 2022.

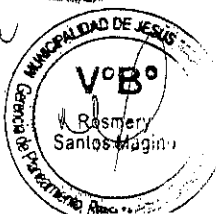


 José Wilfredo del Pozo Alarcón
 Presidente
 Cámara del Libro

 Mariella Marcela Pinto Rocha
 Gerente Municipal
 Municipalidad Distrital de Jesús María



CERTIFICACIÓN A LA VUELTA

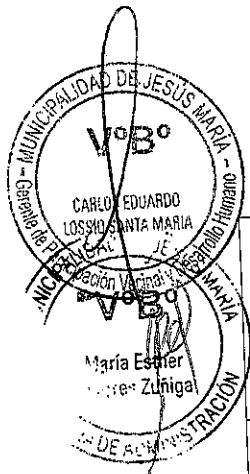




ANEXO 1

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FIL LIMA 2022

17 de mayo	Levantamiento del acta de entrega de la Municipalidad de Jesús María a la Cámara Peruana del Libro del área que ocupará la FIL LIMA en el Parque Próceres, e ingreso de los proveedores encargados de la habilitación de la superficie e instalación del recinto ferial.
Del 18 al 24 de mayo	Delineamiento de los puntos guías para las estructuras del techo, y continuación del ingreso de materiales para la construcción del recinto ferial y ambientación de pisos.
Del 25 de mayo al 29 de junio	Instalación de estructuras de techo y paredes, cobertores para el techo y cobertor perimetral, tabladillos y alfombrado de todo el recinto ferial.
Del 30 de junio al 14 de julio	Instalación de los stands, auditorios, salas de exposición, oficinas y demás ambientes predecorados de la FIL LIMA.
Del 15 al 20 de julio	Instalación de los expositores y decorado de todo el recinto.
21 de julio	Inauguración de la FIL LIMA 2022. 7:30 pm
Del 22 de julio al 7 de agosto	Desarrollo de la FIL LIMA 2022
Del 8 al 9 de agosto	Retiro de los expositores y sus materiales.
Del 10 al 13 de agosto	Retiro de stands y auditorios, del alfombrado, de los tabladillos de nivelación y cobertores de tela y material impermeable del recinto ferial.
Del 14 al 28 de agosto	Desmontaje de la estructura y retiro de materiales.
Del 29 de agosto al 4 de septiembre	Limpieza de los pisos del área utilizada en el Parque, inicio de reposición de áreas verdes que pudieron deteriorarse por el tránsito del público y desmontaje total de las instalaciones del techo.
5 de septiembre	Levantamiento del acta de devolución del área ocupada por la Feria del Libro en las mismas condiciones de recibida.



CERTIFICACIÓN A LA VUELTA